

RESOLUCIÓN No 101 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN PERMANENTE DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE TOMAN OTRAS DE TERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 2344 de 06 de septiembre de 2023, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con el NIT 900.531.210-3, presentó ante esta CAR Solicitud de Ocupación de Cauces para PK 169+070 Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combusteoleducto Galán – Ayacucho – Coveñas – Cartagena, del Municipio de Cicuco – Bolívar, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que revisada la documentación presentada, esta cumplió con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos antes indicada.

Que mediante oficio SG-INT 2286 de fecha 02 de octubre de 2023, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por los conceptos anteriormente mencionados, quien expidió la factura No 7101, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación bancaria con destino a esta Autoridad Ambiental.

Que mediante de Auto No 0883 del 31 de octubre de 2023, se dio inicio al trámite de Autorización de Ocupación de Cauces Playas y Lechos y Medidas de Manejo Ambiental requeridas para la ejecución del proyecto objeto del presente asunto, el cual fue notificado electrónicamente el día 27 de noviembre de 2023.

Así mismo, mediante oficio SG-INT- 2523 de fecha 16 de noviembre de 2023 se remitió la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el fin de realizar evaluación, visita ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Concepto Técnico 021 del 05 de febrero de 2024, el cual precisa lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Mediante AUTO N° 883 de 31 de octubre 2023 se inició el trámite de autorización de Ocupación de Cauce playas y lechos para **OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070.**

Que mediante oficio SG-IN: 2523-2023 Secretaría General informa a la Subdirección de Gestión Ambiental del AUTO N° 883 de 31 de octubre 2023.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar el sitio del proyecto y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui atendido por el ingeniera Yenny Samantha Barrera Pérez con la cual realizamos el recorrido por el punto objeto de la solicitud de ocupación de cauce que se encuentra dentro del proyecto **“OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.”**. El punto recorrido fue el que se detallan en la siguiente tabla

| Punto | ABSCISA | MUNICIPIO | Latitud | Logitud |
|-------|------------|-----------|----------|----------|
| 1 | PK 131+718 | CICUCO | 9°10'40" | 74°43'8" |

En el recorrido no se evidencio trabajos a lo largo del proyecto.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

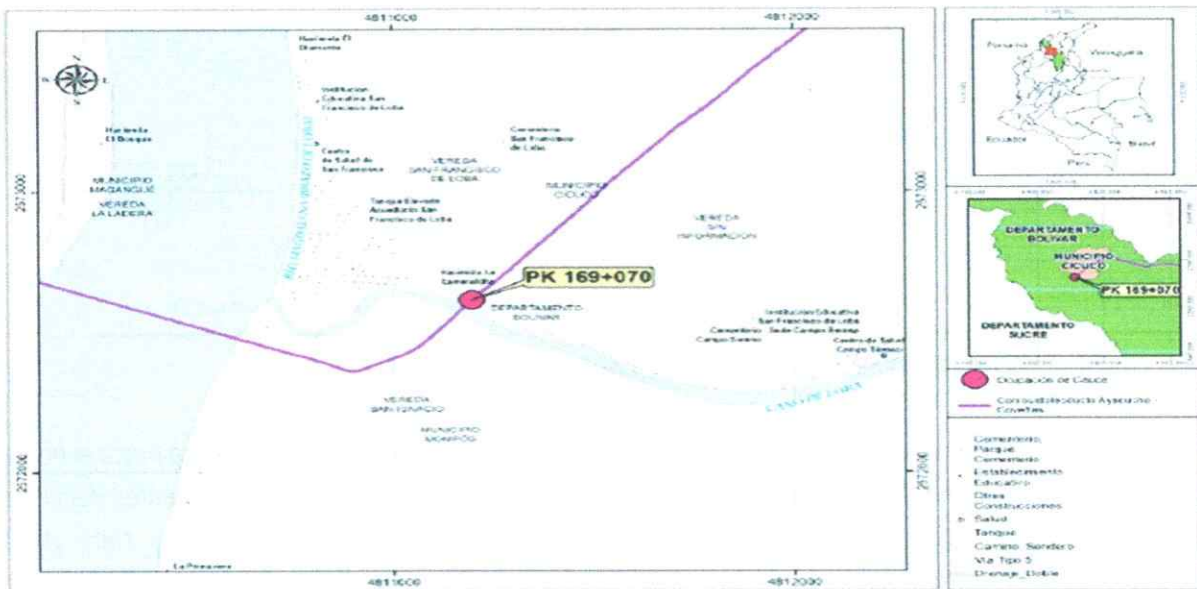
ESTUDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

- Procedimiento y Plan de Trabajo.
- Establecimiento Plan de Manejo Ambiental.
- Estudio Hidrológico.
- Obras de Defensa.
- Costos.
- Documento técnico Ocupación de Cauce playas y lechos para **OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070**.
- Cartografía.

LOCALIZACIÓN GENERAL Y DETALLADA

El sitio de intervención se localiza en el departamento de Bolívar, municipio de Cicuco, en el PK 169+070 del Combustoleoducto Galán – Ayacucho – Coveñas – Cartagena. En la Tabla 1 se presentan las coordenadas geográficas, planas y en Origen Único Nacional de la zona de intervención. En la Figura se muestra la localización de la obra de mantenimiento sobre el Caño La Loba.

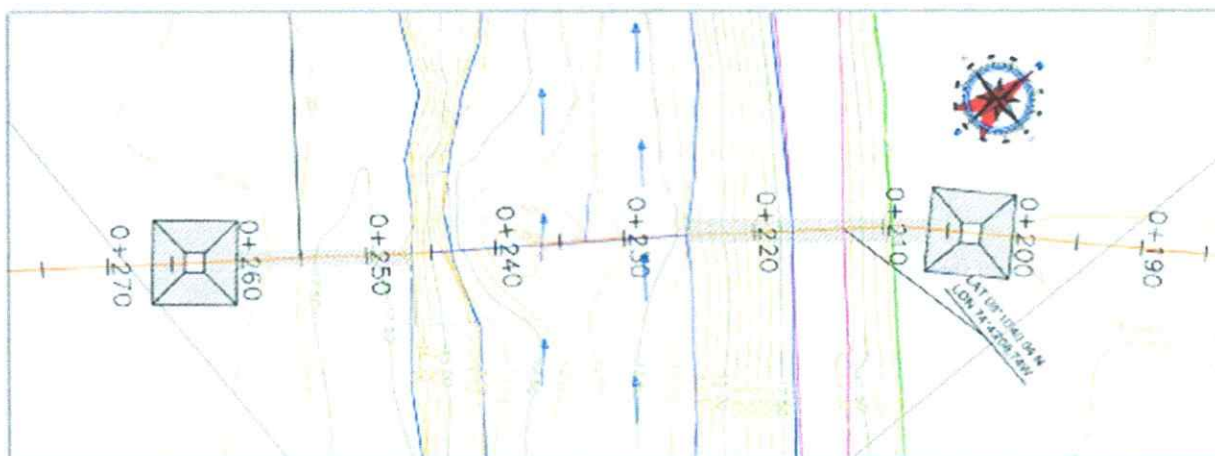
| No. | Nombre | Sistema | Latitud | Longitud | Latitud1 | Longitud2 | Origen Unico Nacional | |
|-----|------------|---|----------|------------|---------------|---------------|-----------------------|---------|
| | | | | | | | Este | Norte |
| 1 | PK 160+070 | Combustoleoducto Galán – Ayacucho – Coveñas – Cartagena | 9,177867 | -74,719025 | 9° 10' 40,32" | 74° 43' 8,49" | 4811197 | 2572612 |



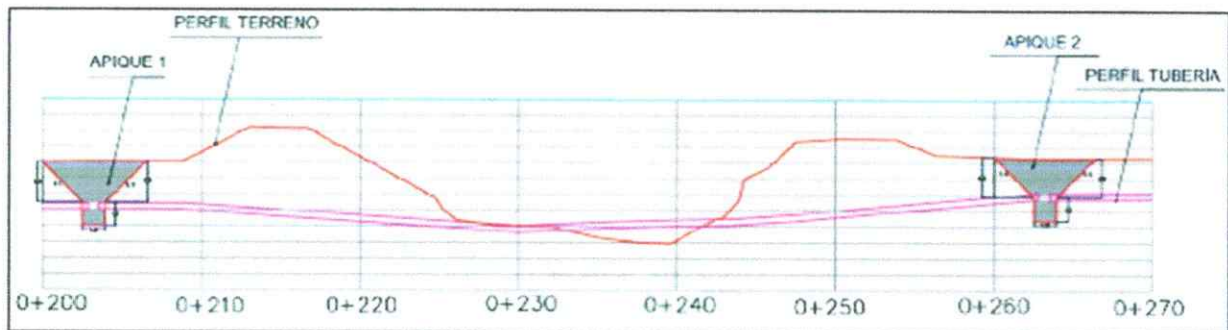
CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN (ACTIVIDADES)

En atención a la situación evidenciada en el cruce del cuerpo de agua identificado como Caño La Loba en el PK 47+146 del Combustoleoducto Galán – Ayacucho – Coveñas - Cartagena, se efectuó el desmantelamiento de la tubería en el cauce y ronda de protección del caño la Loba del Sistema, con el objetivo de no generar más inconvenientes a la comunidad beneficiada y que se moviliza por este cuerpo de agua.

El desarrollo de las labores se ejecutó por etapas, así es como, en la Etapa 1 se realizaron dos (2) apiques, uno a cada lado del cauce y por fuera de este, se realizó el corte de la tubería y la colocación de las tapas para los tramos que quedaron abandonados técnicamente (Figura 7). En el esquema (Figura 8) se muestra el detalle de las excavaciones realizadas, consistiendo en la construcción de (2) cajas de 6,5 m x 6,5 m en el eje de la tubería de acuerdo con la ubicación en planta, con una excavación 1:1 con profundidad de 2,5 m hasta alcanzar la tubería, al momento de alcanzar tubería se procedió a realizar un cubo de 1,5 m x 1,5 m x 1,5 m, excavaciones en ronda de protección. Posteriormente, se procedió a realizar el corte de la tubería y la colocación de las tapas para abandono.

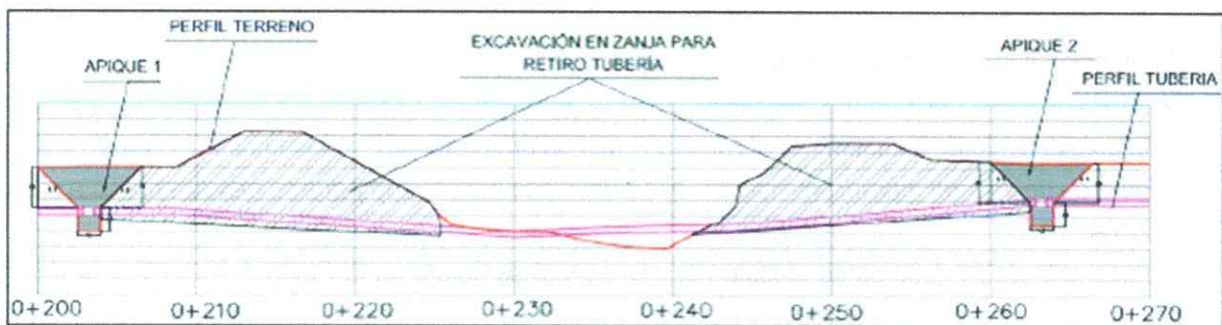


Detalle Vista en Planta PK 169+070 Combustoleoducto Galán – Ayacucho – Coveñas – Cartagena.



Detalle Perfil Excavación apiques, corte tubería y tapa.

Culminada la labor, descrita anteriormente, se procedió a realizar la excavación mecánica hasta el borde del cuerpo de agua para retirar la tubería, lo anterior se realizó iniciando en los apiques antes descritos y en dirección al cauce. Seguidamente, se realizó la construcción de barreras en saco suelo (reconformación natural) en ambas márgenes de acuerdo a especificación técnica con material del sitio, garantizando una compactación del 95% del Proctor Modificado.



Detalle Excavaciones mecánicas a cielo abierto.

Para finalizar, las excavaciones realizadas se llenaron con el material excavado; garantizando una adecuada compactación del material. Se protegió la parte del relleno hacia el canal utilizando e instalando sacos rellenos con suelo del sitio (del excavado) debidamente humedecidos, compactados y acomodados.

Una vez sean finalizados los trabajos, El derecho de vía y sus áreas adyacentes quedaron completamente limpios y libres de material de desecho como escombros y pedazos de madera. Culminada la ejecución de la totalidad de las obras sobre el punto de intervención, el terreno donde realizaron las actividades y sus alrededores se dejaron en la misma o mejores condiciones a las que se encontraba.

Descripción de la obra

Actividades del área de intervención

Preliminares

Localización y replanteo, explanaciones y/o facilidades

La actividad contempla la localización y replanteo de las obras, así como los procesos para la ejecución de la misma por parte del personal encargado del control topográfico (coordenadas y cotas del terreno y de la obra) que velaran por cumplir con lo expresado en los planos aprobados del proyecto.

Desviación de cauce

En esta actividad se contempla el suministro, transporte e instalación de unidades de saco relleno en suelo para la construcción de una barrera que permita el desvío del cauce facilitando de esta manera la intervención en el punto. Se debe tener en cuenta la gradación y proporción del material de relleno de los sacos, así como su distribución de acuerdo a lo planteado para la intervención. Así como la instalación de los tubos que llevarán el flujo del cauce hacia aguas abajo del sitio de intervención.

Excavación mecánica en material común

En esta actividad se contempla todos los procesos de remoción, corte, excavación, nivelación, conformación, compactación y transporte de material granular proveniente de la explanación del sitio de ejecución de la obra, así como de su conformación, garantizando su estabilidad.

Protección de márgenes y fondo de cauce

Este ítem incluye las actividades de localización, transporte e instalación de las unidades que conforman los muros gavión en márgenes cauce, de acuerdo a las medidas y características expresadas en los planos y especificaciones aprobadas para la intervención. Incluye la verificación y cumplimiento del suministro e instalación del material pétreo de relleno de las canastas y de protección del fondo del cauce de acuerdo a la gradación y características físicas requeridas y expresadas en las especificaciones de diseño.

Suministro de concreto ciclópeo

Este ítem contempla las actividades de transporte de concreto desde la planta o de consecución y transporte de material para la mezcla de concreto in situ para su manipulación y vaciado en los elementos de la obra que lo requieran. También incluye las actividades de adecuación de la superficie para su vaciado, el encofrado de los elementos, así como las juntas constructivas o de dilatación que se presenten. Estos concretos deben estar de acuerdo a las especificaciones de diseño, cumpliendo con las propiedades físicas y mecánicas que allí se expresan.

Reconformación del terreno

En esta actividad se contempla la reconformación del terreno final posterior a la construcción de la obra, garantizando que quede a los niveles iniciales previos a la construcción de la obra.

Suministro e instalación de material para revegetalización y estabilización de taludes

En este ítem se contemplan las actividades realizadas para la revegetación de las zonas de talud que han sido despojadas de su cobertura vegetal, encontrándose expuestos a fenómenos erosivos que ponen en riesgo su estabilidad, los insumos necesarios para realizar esta actividad deben ser los



necesarios para que se logre una revegetación óptima de la zona así como el empleo de abonos y/o nutrientes que contribuyan a tal fin, estos insumos estarán de acuerdo a lo autorizado por la interventoría y acorde a la documentación aprobada para esta actividad.

El estudio hidrológico contiene los siguientes ítems.

1 CLIMA

2 HIDROGRAFÍA

3 HIDROLOGÍA

- Evapotranspiración
- Evapotranspiración potencial
- Cálculo del balance hídrico
- Modelación de caudales

Arrojando las siguientes conclusiones.

La microcuenca del caño La Loba de acuerdo con la Guía Técnico Científica para la Ordenación y Manejo de Cuencas del IDEAM, se encuentra dentro de la Subzona Hidrográfica Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato (md), que hace parte de la Zona Hidrográfica del Bajo Magdalena y Área Hidrográfica correspondiente al Magdalena - Cauca. La microcuenca del caño La Loba se encuentra localizada en el municipio de Mompós.

El análisis climático de la zona de estudio se realizó con los datos de las estaciones San Benito, Los Álamos, Aeropuerto Baracoa y Pinillos monitoreadas por El IDEAM, localizadas en los departamentos de Bolívar, Magdalena y Sucre.

Producto del análisis climatológico se determinó que los datos de precipitación que influyen dentro de la cuenca objeto de estudio y con los cuales se determinaron los caudales medios y máximos son los presentados por las estaciones Aeropuerto Baracoa, el régimen pluviométrico en el área de estudio presenta una media anual de 1208,6 mm. Las precipitaciones máximas se generan en el mes de septiembre, mientras que precipitaciones mínimas o sequía se generan en el mes de enero.

El balance hídrico determinó que los meses de diciembre y enero a abril existe oferta déficit hídrica superficial ya que los valores de evapotranspiración real media mensual son iguales a la precipitación media mensual. En los meses de mayo a noviembre se puede presentar oferta hídrica superficial disponible.

Mediante los análisis morfométricos de la cuenca se estableció que el área de drenaje hasta el punto de cierre es de 10,59 km², perímetro de 24,72 km², factor de forma de 0,1, coeficiente compacidad de 2,1 y tiempo de concentración de 276,32 minutos.

Los caudales máximos determinados con el método de número de curva (CN) de escorrentía para periodos de retorno de 2,33 años a 100 años muestran que la microcuenca puede generar caudales máximos entre 15,5 m³/s y 59 m³/s. La microcuenca presenta un valor de caudal medio de 0,64 m³/s.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Las medidas de manejo están incluidas dentro del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante resolución 720 del 18 de julio de 2013 por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

- MA-01.1 Manejo y disposición de materiales sobrantes
- MA-01.2 Manejo de taludes
- MA-01.3 Manejo paisajístico
- MA-01.4 Manejo de materiales y residuos de construcción
- MA-01.5 Manejo de escorrentía
- MA-01.6 Manejo de residuos sólidos y especiales
- MA-02.2 Manejo de residuos líquidos mantenimiento de línea
- MA-02.3 Manejo de prueba hidrostática y de estanqueidad
- MA-02.4 Manejo de cruces de cuerpos de agua
- MA-03.1 Manejo de fuentes de emisiones y ruido
- MB-01.1. Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote
- MB-01.2. Manejo de Flora
- MB-01.3. Manejo de Fauna
- MB-02.1. Manejo y conservación de hábitats
- MB-03.1. Revegetalización de áreas intervenidas
- MB-04.1. Manejo del recurso íctico
- MB-05.1. Conservación de especies vegetales y faunísticas
- MB-06.1. Atención a accidentes ambientales.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio donde se desarrolló el proyecto **“OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070”**, y el estudio de los documentos anexados, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que el proyecto abarca las siguientes dimensiones: tramo 1 longitud 65,4 metros – ancho 6,5 metros – altura 2,5 metros para un área de ocupación de 425 m², tramo 2 longitud 70 metros – ancho 2 metros – altura 2,5 metros para un área de ocupación de 140 m² en la zona rural del municipio de Cicuco departamento de Bolívar.
- ❖ Que se presentaron los siguientes documentos:
 - Procedimiento y Plan de Trabajo.
 - Establecimiento Plan de Manejo Ambiental.
 - Estudio Hidrológico.
 - Obras de Defensa.
 - Costos.
 - Documento técnico Ocupación de Cauce playas y lechos para **OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070**.
 - Cartografía.
- ❖ Que la identificación de impactos se realiza a través de un matriz simple, causa-efecto, para cada etapa del proyecto, identificando las obras a ejecutarse en cada etapa y un listado definido de potenciales impactos sobre los componentes ambientales.
- ❖ Que las fichas de manejo ambiental en su estructura presentan objetivo, causa, etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo





- ❖ Que CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Tiene Medidas de Manejo Ambiental establecidas bajo la Resolución 720 del 18 de julio de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- ❖ Que CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. elaboró las medidas de manejo ambiental para el Proyecto **“OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070”**, de acuerdo a la metodología para estudios de impactos ambientales del Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
- ❖ Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo presentadas por el CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para el Proyecto **“OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070”**.
- ❖ Es procedente validar técnicamente los documentos (técnicos) presentados para la solicitud de la autorización de Ocupación de Cauce no permanente para el Proyecto **“OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070”**, en el siguiente punto de acuerdo a la siguiente tabla.

| Punto | ABSCISA | MUNICIPIO | Latitud | Logintud |
|-------|------------|-----------|----------|----------|
| 1 | PK 131+718 | CICUCO | 9°10'40" | 74°43'8" |

- ❖ Que las medidas de manejo están diseñadas de tal manera que permiten la mitigación de los impactos ambientales que pueda ocasionar la ejecución del proyecto **“OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070”**.
- ❖ Que CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. debe dar cumplimiento a las fichas ambientales que hacen parte integral de las Medidas de Manejo, las cuales se enumeran a continuación:

MA-01.1 Manejo y disposición de materiales sobrantes
 MA-01.2 Manejo de taludes
 MA-01.3 Manejo paisajístico
 MA-01.4 Manejo de materiales y residuos de construcción
 MA-01.5 Manejo de escorrentía
 MA-01.6 Manejo de residuos sólidos y especiales
 MA-02.2 Manejo de residuos líquidos mantenimiento de línea
 MA-02.3 Manejo de prueba hidrostática y de estanqueidad
 MA-02.4 Manejo de cruces de cuerpos de agua
 MA-03.1 Manejo de fuentes de emisiones y ruido
 MB-01.1. Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote
 MB-01.2. Manejo de Flora
 MB-01.3. Manejo de Fauna
 MB-02.1. Manejo y conservación de hábitats
 MB-03.1. Revegetalización de áreas intervenidas
 MB-04.1. Manejo del recurso íctico
 MB-05.1. Conservación de especies vegetales y faunísticas
 MB-06.1. Atención a accidentes ambientales.

- ❖ CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. deberá radicar ante la CSB, un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución

de las medidas de manejo ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto **“OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070”**.

- ❖ CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. debe, tener en cuenta la modelación hidráulica anexada, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes por donde pasan los cauces.
- ❖ CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. debe garantizar que los materiales utilizados en el proyecto provengan de una cantera debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes.
- ❖ CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. debe, garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural de las quebradas y caños, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, re direccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural.
- ❖ CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. como medida de compensación, deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar 2000 árboles de especies nativas de la región, los cuales deben tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x7" pulgadas."

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que: *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales siguiente:

“12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo el encargado de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 Decreto 1076 de 2015 establece *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces”*

Que el Artículo 28 de la norma *Ibídem*, estipula “*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del Decreto –Ley 2811 de 1974.*”

a). *Por ministerio de la Ley, b). Por Concesión, c). Por permiso y d). Por Asociación.*”

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, “*quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar la debida autorización*”.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que toda construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere Autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece como requisitos para la solicitud de Ocupación de Cauce lo siguiente:

“1. *Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante.*

2. *Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.*

3. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*

4. *Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en el cual se acredite la propiedad del predio o predios en los cuales se encuentre la ocupación de cauce, cuando se trate de predios privados.*

5. *Autorización del propietario(s) del (los) predio(s).*

6. *Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:*

a) *Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir cálculos y memoria de las obras (hidrológicas, hidráulicas y estructurales), en medio física y magnética.*

b) *Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.*

7. *Medidas de manejo ambiental.*”

Teniendo en cuenta que el usuario acredita los requisitos de forma exigidos para el trámite y resulta viable técnicamente de acuerdo con la conceptualización hecha por la Subdirección de Gestión Ambiental mediante el Concepto Técnico No 021 del 05 de febrero de 2024, se procede a otorgar el permiso objeto del presente asunto con las obligaciones que le atañen al beneficiario del instrumento Ambiental. En mérito de lo expuesto, la Directora General de la CSB,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con el NIT 900.531.210-3, Autorización permanente de Ocupación de Cauces para el proyecto PK 169+070 Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combusteoloducto Galán – Ayacucho – Coveñas – Cartagena, del Municipio de Cicuco – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, deberá dar cumplimiento estricto a las fichas Ambientales que hacen parte de las Medidas de Manejo, las cuales se enumeran a continuación:

- MA-01.1 Manejo y disposición de materiales sobrantes.
- MA-01.2 Manejo de taludes.
- MA-01.3 Manejo paisajístico.
- MA-01.4 Manejo de materiales y residuos de construcción.
- MA-01.5 Manejo de escorrentía.
- MA-01.6 Manejo de residuos sólidos y especiales.
- MA-02.2 Manejo de residuos líquidos mantenimiento de línea.
- MA-02.3 Manejo de prueba hidrostática y de estanqueidad.
- MA-02.4 Manejo de cruces de cuerpos de agua.
- MA-03.1 Manejo de fuentes de emisiones y ruido.
- MB-01.1. Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote.
- MB-01.2. Manejo de Flora.
- MB-01.3. Manejo de Fauna.
- MB-02.1. Manejo y conservación de hábitats.
- MB-03.1. Revegetalización de áreas intervenidas.
- MB-04.1. Manejo del recurso hídrico.
- MB-05.1. Conservación de especies vegetales y faunísticas.
- MB-06.1. Atención a accidentes ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

1. Radicar ante la CSB, un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las medidas de manejo ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto **“OBRAS DE DEFENSA EN EL CAÑO LA LOBA PK 169+070”**
2. Tener en cuenta la modelación hidráulica anexada, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes por donde pasan los cauces.
3. Garantizar que los materiales utilizados en el proyecto provengan de una cantera debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes.



4. Garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural de las quebradas y caños, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, re direccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural.

ARTÍCULO QUINTO: la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con el NIT 900.531.210-3, como Medida Compensatoria deberá hacer entrega a la CSB en un término no superior a cuatro (04) meses la cantidad de dos mil (2.000) árboles de las especies nativa de la región por la Autorización de Ocupación de cauces, Playas y Lechos otorgado, los cuales deben tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x 7" pulgadas.

ARTÍCULO SEXTO La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con el NIT 900.531.210-3 cada seis (06) meses o cuando sea requerido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 20211 a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLÁUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2023-283

Proyectó: René Hernández G.-Contratista CSB *René*

Revisó: Ana Mejía Mendivil. - Secretaria General CSB